

DECRETO 202 DE 2000

(febrero 15)

por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Nota 1: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 9 de marzo de 2006. Expediente: 2282-00. Actor: José Antonio Galán Gómez. Ponente: Tarsicio Cáceres Toro.

Nota 2: Derogado por el Decreto 261 de 2004, artículo 8º.

Nota 3: Modificado por el Decreto 1490 de 2003.

Nota 4: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 10 de octubre de 2002. Expediente: 1743-2000. Actor: Blanca Leonor Murillo Higuera. Ponente: Alberto Arango Mantilla.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, presentó el estudio de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 55 del Decreto 1572 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante oficio número 000515 de fecha 21 de enero de 2000;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó mediante oficio número 0648 de fecha enero 21 de 2000 viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil los siguientes cargos:

PLANTA GLOBAL

Nº de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Nivel	Grado
2 (dos)	Especialista Aeronáutico III	42	39
3 (tres)	Especialista Aeronáutico III	42	38
2 (dos)	Especialista Aeronáutico III	42	37
1 (uno)	Especialista Aeronáutico II	41	36
2 (dos)	Especialista Aeronáutico II	41	35
5 (cinco)	Especialista Aeronáutico II	41	34
1 (uno)	Especialista Aeronáutico I	40	32
1 (uno)	Especialista Aeronáutico V	34	33
3 (tres)	Profesional Aeronáutico V	34	32
2 (dos)	Profesional Aeronáutico V	34	31
Nº de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Nivel	Grado
6 (seis)	Profesional Aeronáutico IV	33	30

4 (cuatro) Profesional Aeronáutico IV 33 29

N° de cargos Dependencia y denominación del cargo Nivel Grado

5 (cinco) Profesional Aeronáutico III 32 28

60 (sesenta) Profesional Aeronáutico III 32 27

4 (cuatro) Profesional Aeronáutico II 31 26

1 (uno) Profesional Aeronáutico II 31 25

5 (cinco) Técnico Aeronáutico VI 25 27

17 (diez y siete) Técnico Aeronáutico VI 25 25

4 (cuatro) Técnico Aeronáutico V 24 24

23 (veintitrés) Técnico Aeronáutico V 24 23

5 (cinco) Técnico Aeronáutico V 24 22

24 (veinticuatro) Técnico Aeronáutico IV 23 21

1 (uno) Técnico Aeronáutico IV 23 20

13 (trece) Técnico Aeronáutico IV 23 19

8 (ocho) Técnico Aeronáutico III 22 18

10 (diez) Técnico Aeronáutico III 22 17

18 (diez y ocho) Técnico Aeronáutico III 22 16

2 (dos)	Técnico Aeronáutico II	21	15
3 (tres)	Técnico Aeronáutico II	21	14
1 (uno)	Bombero Aeronáutico III	22	17
4 (cuatro)	Bombero Aeronáutico I	20	13
10 (diez)	Bombero Aeronáutico I	20	12
1 (uno)	Bombero Aeronáutico I	20	11
3 (tres)	Auxiliar V	14	15
10 (diez)	Auxiliar V	14	14
22 (veintidós)	Auxiliar V	14	13
20 (veinte)	Auxiliar IV	13	12
161 (ciento sesenta y uno)	Auxiliar IV	13	11
1 (uno)	Controlador Tránsito Aéreo Radar	26	27
30 (treinta)	Controlador Tránsito Aéreo Instrumentos	26	22
10 (diez)	Controlador Tránsito Aéreo Superficie	26	17

Artículo 2°. Créanse los siguientes cargos en la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, así:

PLANTA GLOBAL

N° de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Nivel	Grado
3 (tres)	Controlador Tránsito Aéreo Experto	26	31
5 (cinco)	Controlador Tránsito Aéreo Experto	26	30
15 (quince)	Controlador Tránsito Aéreo Supervisor	26	28
79 (setenta y nueve)	Controlador Tránsito Aéreo Radar	26	25
6 (seis)	Controlador Tránsito Aéreo Instrumentos	26	24
1 (uno)	Controlador Tránsito Aéreo Instrumentos	26	23
7 (siete)	Controlador Tránsito Aéreo Aeródromo	26	21
35 (treinta y cinco)	Controlador Tránsito Aéreo Aeródromo	26	19
25 (veinticinco)	Controlador Tránsito Aéreo Superficie	26	16
13 (trece)	Controlador Tránsito Aéreo Auxiliar	26	13

Artículo 3°. El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global, y ubicará al personal teniendo en cuenta, la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a los cargos de la planta de personal, creados en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su publicación teniendo en cuenta, lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de persona, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 6°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998, 1173 de 1999 y con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 2063 del 21 de agosto de 1997 y el 601 del 26 de marzo de 1998 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 15 de febrero de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Transporte,

Gustavo Adolfo Canal Mora.

El Director de Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.